

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del "**Subestación Seccionadora Azapa y Línea de Seccionamiento 220 kV**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por el señor Rodrigo Andrés Guerrero Valenzuela, en representación de Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A. (en adelante, el "Titular"), con fecha 16 de abril de 2025.
2. La Resolución Exenta N°20251500111, de fecha 24 de abril de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del SEA, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N°202515103146 a la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 23 de diciembre de 2025.
4. La carta de 28 de enero de 2026, presentada por el Señor Rodrigo Andrés Guerrero Valenzuela, en representación de Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A., dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental XV Región de Arica y Parinacota.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); modificado por el D.S. N°30/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Modificación al Decreto Supremo N°40, de 2012; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA 119046/254/2024 de fecha 11 de octubre de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) que nombra al Director Regional del SEA de la Región de Arica y Parinacota; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167699837>

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de abril de 2025, el señor Rodrigo Andrés Guerrero Valenzuela, en representación de Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A., presentó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Subestación Seccionadora Azapa y Línea de Seccionamiento 220 kV**".
2. Que, con fecha 24 de abril de 2025, la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del SEA dictó la Resolución Exenta N°20251500111, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 23 de diciembre de 2025, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 05 de febrero de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 28 de enero de 2026, el señor Rodrigo Andrés Guerrero Valenzuela, en representación de Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A., solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 15 de junio de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:
 - Solicitud de reuniones aclaratorias a Órganos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (OAECA).
 - Incorporación de Estudio de vial complementario que permita evaluar el tránsito peatonal y su relación con el flujo vehicular y actividades del Proyecto. Con esta información se dará respuesta a las observaciones 3.5 y 6.1 del ICSARA Complementario.
 - Incorporación de campaña arqueológica para intensificar recorrido pedestre de hallazgo aislado "Lítico 1". Posteriormente, se requiere trabajo de gabinete para sistematizar la información, elaborar el informe arqueológico y dar respuesta a la observación 3.1 del ICSARA Complementario.
 - Levantamiento de información primaria a Asociaciones indígenas "Purum Uraqi" y "Khusa Uraqi" con el objetivo analizar potenciales efectos producto de las obras y actividades del Proyecto. Para ello, se realizarán entrevistas a las presidentas de ambas asociaciones, para luego dar respuesta a la observación 3.6 del ICSARA Complementario.
 - Incorporación de análisis de significancia de afectación sobre cavidades y nidos inactivos de golondrina de mar presentes en el área de influencia del Proyecto.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 15 de junio de 2026, con el fin de dar respuesta adecuada y completa a las observaciones de la autoridad, según lo consagrado en el artículo 38 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sin embargo este Servicio se encuentra de acuerdo extender la suspensión hasta el 30 de abril de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167699837>

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, sin embargo hasta el 30 de abril de 2026.
8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Subestación Seccionadora Azapa y Línea de Seccionamiento 220 kV**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de abril de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental "**Subestación Seccionadora Azapa y Línea de Seccionamiento 220 kV**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

Mauricio José Gutiérrez López
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota

RAR/FEM/HMZ

Distribución:

Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A (Titular) <rguerrero@uc.cl>
Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A (Titular) <cvillarino@vei.cl>
Empresa de Transmisión Eléctrica TRANSEMEL S.A (Titular) <dominique.hidalgo@transemel.cl>

CC:
Oficina de Partes del SEA Región de Arica y Parinacota



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167699837>

